
CAPÍTULO 12

CONSOLIDACIÓN DE CENTROS DE ARMONIZACIÓN INDÍGENA NASA EN EL VALLE DEL CAUCA

CONSOLIDATION OF NASA INDIGENOUS HARMONIZA- TION CENTERS IN THE VA- LLE DEL CAUCA, COLOMBIA

Jairo Vladimir Llano Franco

Ph. D. Derecho, Universidad Externado de Colombia. Antropólogo y especialista en Antropología Jurídica, de la Universidad del Cauca. Becario del Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati. Investigador Senior para la más reciente clasificación de Minciencias. Profesor de tiempo completo ocasional VIDER-UNAD.

jairo.llano@unad.edu.co

Nicole Velasco Cano

Abogada. Magíster en Sociología Jurídica, de la Universidad del País Vasco y el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati. Estudiante del doctorado en Derecho, de la Universidad Externado de Colombia. Investigadora Junior por Minciencias. Profesora de tiempo completo ocasional de la ECJP-UNAD.

nicole.velasco@unad.edu.co

Yesid Gallego Torres

Comunicador social de la Universidad Autónoma de Occidente. Especialista en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo y maestría en Administración de las Organizaciones, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD). Director de UDR-UNAD Cali.

yesid.gallego@unad.edu.co

Resumen

El presente capítulo es resultado del proyecto de investigación y se encuentra acorde con la convocatoria 13 de 2024 en la modalidad de Proyectos de investigación con Inclusión Social o Desarrollo Regional (PIS); tiene como propósito estudiar los centros de armonización indígena Nasa como lugares espirituales que equilibran la desarmonía-armonía de los comuneros y terceros que transgreden el derecho mayor, convirtiéndose en espacios reparadores e integración comunitaria que son referentes para la implementación de la justicia transicional cuya pretensión es el aporte de la convivencia y la paz en los territorios mediante la vinculación de los comuneros transgresores a los procesos de armonización que se llevan a cabo en los centros especiales de los pueblos indígenas, proceso del cual saldrá una cartilla que explicará la importancia de este tipo de centros como una posibilidad de aporte a la paz total desde el pueblo indígena Nasa al departamento del Valle del Cauca. Desde lo metodológico la investigación se realizaría mediante la etnografía y la Investigación Acción Participativa con técnicas como la descripción, que expondrá las cosmovisiones del pueblo indígena y su eficaz proceso de armonización en sus territorios.

Palabras clave: centros de armonización, conflicto armado, paz, pluralismo jurídico, pueblo indígena nasa.

Abstract

This chapter is the result of the research project is in accordance with the call 13 of 2024 in the modality of Research Projects with Social Inclusion or Regional Development (PIS) and its purpose is to study the Nasa indigenous harmonization centers as spiritual places that balance the disharmony-harmony of the community members and third parties

that transgress the greater right, becoming repairing spaces and community integration that are referents for the implementation of the transitional justice whose pretension is the contribution of coexistence and peace in the territories through the linking of the transgressing community members to the harmonization processes that are carried out in the special centers of the indigenous peoples, processes from which will come out a booklet that will explain the importance of this type of centers as a possibility of contribution to the total peace from the Nasa indigenous people to the department of Valle del Cauca. From the methodological point of view, the research would be carried out by means of ethnography and Participatory Action Research with techniques such as the description that will expose the cosmovisions of the indigenous people and their effective harmonization process in their territories.

Keywords: armed conflict, harmonization centers, legal pluralism, Nasa indigenous people, peace.

Introducción

La iniciativa de este capítulo parte de la percepción sobre el conflicto armado en los territorios de los pueblos indígenas, debido a que estas comunidades, especialmente las del sur-occidente colombiano, se han recuperado de manera notoria ante las adversidades que se crean desde las confrontaciones armadas que han permanecido en el tiempo y en las que las víctimas se siguen multiplicando; esta recuperación ante situaciones críticas no tiene una sola explicación, una posibilidad son sus siglos de resistencia primero ante los procesos de colonización y posteriormente de asimilación que se mantuvieron hasta épocas recientes; otra opción son sus procesos de identidad cultural que también han logrado mantenerse y donde las variaciones resultado de las relaciones interculturales no son impactantes y, por último, las estrategias para la convivencia en los territorios, entre los que se encuentran la Guardia Indígena, la Jurisdicción Especial Indígena y los recientes Centros de Armonización; precisamente esta última forma organizativa es la que se expondrá en el capítulo, sin desconocer las relaciones que se tejen con otros procesos organizativos y relacionados con la identidad cultural del pueblo indígena nasa.

Entre los objetivos del proyecto de investigación se encuentra el general, que consiste en estudiar los centros de armonización indígena como lugares espirituales que equilibran la desarmonía-armonía de los comuneros y terceros que transgreden el derecho mayor, convirtiéndose en espacios reparadores e integración comunitaria que son referentes para la implementación de la justicia transicional, cuya pretensión es el aporte de la convivencia y la paz en los territorios por medio de la vinculación de los comuneros

transgresores a los procesos de armonización que se llevan a cabo en los centros especiales de los pueblos indígenas, proceso del cual saldrá una cartilla que explicará la importancia de este tipo de centros como una posibilidad de aporte a la paz total en el departamento del Valle del Cauca.

En lo correspondiente a lo metodológico se propone la investigación cualitativa; precisamente para avanzar en la investigación y cumplir con los objetivos expuestos se utilizarán varios métodos y técnicas que se encuentran dentro de la investigación cualitativa; en lo concerniente al método, se referenciarán la etnografía, que es esencial para la descripción de los fenómenos culturales y pasar de forma sutil a procesos de comparación, justamente lo que se requiere cuando se investiga los centros de armonización del pueblo indígena nasa y sus aportes a la justicia transicional, la convivencia y la paz; se estaría en un diálogo intercultural que necesariamente vincula lo comparativo. Las técnicas que por lo general acompañan el método etnográfico son la observación y el diario de campo. El otro método que se destaca es la investigación acción participativa, que es una mirada crítica sobre el conflicto y las opciones que tienen las comunidades indígenas no solamente para superarlo sino también para aportar a la sociedad en general en el proceso transicional con los centros de armonización; las técnicas son las interacciones que surgen de las visitas a estos centros y con la comunidad indígena.

El método de la hermenéutica jurídica también es bienvenido en lo respectivo a su técnica, la interpretación, necesaria para el análisis de las sentencias de las Altas Cortes, las Declaraciones, Pactos y Tratados Internacionales en lo correspondiente a los pueblos indígenas, la justicia transicional, la convivencia y la paz. Otra técnica de investigación es la de consultar fuentes secundarias de las organizaciones indígenas, instituciones estatales y privadas, donde se encontrarán datos cuantitativos e información cualitativa necesaria para llevar a buen recaudo la investigación.

Disciplinas como la antropología han construido y referenciado el método etnográfico para sus investigaciones de campo que realizan en comunidades rurales y urbanas; este método ya no es exclusivo de la disciplina antropológica, sino que ha sido apropiado por otras disciplinas de las ciencias sociales y se ha utilizado recientemente para los estudios de los conflictos y la paz en sociedades y centros culturales locales, nacionales e internacionales:

(...) la antropología se ha caracterizado por el uso de lo que genéricamente podemos denominar investigación cualitativa (...) Los métodos etnográfico y comparativo, junto con sus respectivas teorías, fueron sin duda los fundacionales de la disciplina a nivel mundial. Hoy en pleno siglo XXI, en un mundo globalizado, estos dos paradigmas -redimensionados y con diferentes acepciones- siguen siendo privilegiados en la antropología social, la etnología

(...) la psicología social, la educación, la etnometodología, y la sociología en sus campos de estudios sociales, culturales, políticos, de conflictos y de relaciones sociales en general (Sandoval Forero, 2018, pp. 44-45).

La pretensión es que la investigación, pese a que se soporta en el método etnográfico con técnicas como la observación, la entrevista y el diario de campo, sea de manera igualitaria entre la población indígena y los investigadores académicos, lo que se denomina la etnografía colaborativa: “La etnografía colaborativa se asienta en su carácter colectivo y relacional, apuesta por un encuentro (intersubjetivo) que permite reconocer otros saberes-haceres y sentires (intercorporal) y busca otras formas para dotar de centralidad al grupo frente al individuo (hacer en común)” (Katzer et al., 2022, p. 16).

El capítulo se divide en tres partes, la primera expone el conflicto armado y su transformación sin que la intensidad de las confrontaciones se redujera en los territorios donde se encuentra el pueblo indígena nasa, contradictoriamente, al mismo tiempo que fortalece el reconocimiento por la diversidad étnica y cultural, especialmente desde las instituciones estatales y el Derecho internacional en este proceso de resistencia de las comunidades indígenas de la región, especialmente en el sur del Valle y norte del Cauca, en donde se la juegan por la paz con propuestas como los centros de armonización, donde la pretensión no es el castigo sino la restauración del comunero transgresor a su comunidad por medio de acciones colectivas que tengan un beneficio a su pueblo.

En la segunda parte se sustenta la importancia de los centros de armonización como una posibilidad de integración comunitaria y de convivencia en los territorios, debido a que son lugares donde lo espiritual y lo comunitario es central, disminuyendo la posibilidad de la venganza y el odio entre comuneros indígenas, ocasionando lo contrario, fortalecimiento de la identidad cultural e incentivando la convivencia en lo interno y lo externo, sin desconocer los avances del Derecho internacional para los pueblos indígenas y la relación con la JEP en lo pertinente a las acciones que lleven a una aceptable culminación del proceso de paz y la armonía territorial. Para la tercera y última parte, se realiza una reflexión teórica desde el pluralismo jurídico como posibilidad explicativa para los centros de armonización no solamente desde el derecho propio sino del diálogo intercultural e interjurisdiccional sobre una propuesta alternativa al castigo penal y que tiene eficacia en los territorios, convirtiéndose en una posibilidad para la justicia transicional y la paz.

Conflicto armado y Centros de Armonización

En los tiempos recientes el Departamento del Valle del Cauca ha asistido a situaciones de agudización del conflicto armado, los distintos actores se han enfrentado en los territorios de amplia biodiversidad, afectando a las poblaciones rurales, entre las que se encuentran campesinos, comunidades negras y pueblos indígenas, pero también esta geografía que varía en pocos kilómetros debido a los microclimas, en que se han llevado a cabo la implementación de procesos de paz y desmovilización, donde los gobernantes locales han sido partícipes de la transformación de la confrontación armada a la convivencia en la diferencia. Precisamente el presente proyecto pretende aportar al reconocimiento de la diversidad cultural con la pretensión de brindar elementos y acciones que puedan lograr la anhelada paz. Los municipios Florida y Pradera, que tienen una población representativa de indígenas nasa, en el departamento del Valle del Cauca, se encuentran considerados dentro de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-: “(...) se identificaron iniciativas para implementar en Buenaventura, Florida y Pradera, municipios vallecaucanos que hacen parte del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)”. (Gobernación del Valle del Cauca, 2024)

Entre las comunidades rurales más afectadas por el conflicto armado se encuentran los pueblos indígenas, algunas del departamento del Valle del Cauca, pero también se han caracterizado no solamente por impulsar los procesos de paz con los grupos armados, sino que desde sus cosmovisiones y prácticas culturales construyen cotidianamente relaciones de armonización. Para pueblos indígenas como los nasa la dicotomía armonía- desarmonía determina sus relaciones internas como externas, por eso en su cotidianidad cultural la búsqueda de lo armónico es esencial, este tipo de cosmovisiones ancestrales son necesarias para la convivencia en los territorios. Una de sus acciones que se pueden considerar importantes para la armonía interna es la relacionada con la forma de equilibrar a los comuneros que incurren en conductas indebidas y contrarías a la comunidad, creando espacios de carácter físico y espirituales, los centros de armonización, que son amplias fincas localizadas en espacios considerados espirituales para la transformación de quienes transgreden la comunidad y el territorio.

Los Centros de Armonización se han venido creando en los distintos territorios indígenas, posibilitando resolver sus conflictos desde sus cosmovisiones, con una mirada más amplia a los centros carcelarios, donde los comuneros transgresores cohabitan estos espacios con una dinámica importante del trabajo comunitario y con la confianza suficiente para que no abandonen el centro de armonización: “Los centros de armonización constituyen maneras propias de los pueblos indígenas para restaurar la armonía en el territorio y

la comunidad, quebrantada por determinadas conductas, pero estos varían según la cosmovisión de cada pueblo” (Cruz, Montaña y Ayala, 2020, p. 342). Esta acción propia ha llevado a que el nivel de reincidencia sea menor y los comuneros sean recibidos nuevamente en sus espacios culturales, logrando la integración con sus comunidades.

Este modelo desde la perspectiva sociológica y antropológica puede considerarse más eficaz para quienes transgreden y donde la integración comunitaria es el pilar central, convirtiéndose en un referente para la política criminal estatal; por eso la importancia de conocer su desarrollo en un departamento como el Valle del Cauca y determinar la posibilidad de implementarse para los actores del conflicto armado que construyen y cumplen los acuerdos de paz y donde la justicia transicional es lo predominante.

Entre los departamentos que más se han afectado por las confrontaciones armadas en la historia reciente del país se encuentra el departamento del Valle del Cauca, es una región que ha vivido desde el surgimiento de grupos guerrilleros hasta la firma de procesos de paz con el gobierno central. Esto muestra que los pobladores del departamento han tenido la experiencia del conflicto armado en su mayor intensidad, donde la afectación en la población civil es notoria debido a que fue en sus territorios donde se llevaba a cabo los choques armados, hasta los procesos de convivencia cuando se implementan los acuerdos entre los grupos armados disidentes y los gobiernos de turno; a esto se suma la existencia de una población rural que pertenece a comunidades étnicas y tiene derechos especiales que son protegidos constitucional e internacionalmente, los pueblos indígenas, las comunidades negras y campesinas que se encuentran distribuidas por los distintos lugares del departamento:

(...) la Corte Constitucional ha reconocido un derecho de reconocimiento a la diversidad e identidad cultural, el cual trata de asegurar que las comunidades étnicas ejerzan sus derechos fundamentales de acuerdo con su cosmovisión y tengan la posibilidad de autogestionarse. Dicha protección beneficia a todo colectivo étnico, como sucede con los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros, y/o población ROM. (Corte Constitucional, C-480/2019 del 15 de junio)

Precisamente, ante el conflicto que no desaparece y que vuelve con nuevos actores en contraposición al mantenimiento de la convivencia, o como lo llaman los pueblos indígenas, en especial los nasa, la armonía, se han propuesto organizaciones y estructuras que llevan a esta pretensión indígena de la armonización en sus territorios. Entre las propuestas que se han venido haciendo paulatinamente se encuentran los centros de armonización, que como su nombre lo indica son lugares sagrados donde se promueve la armonía entre la comunidad y la naturaleza, que permea los distintos aspectos de la vida social, e incluso los investigadores, profesores, defensores de derechos humanos,

representantes de organizaciones políticas y sociales amigas, entre otros, tienen que pasar por los rituales y procesos de armonización: “En los territorios nasas, el permiso espiritual es importante para vivir, convivir y trabajar con la comunidad, al referirse al territorio como sagrado y la central importancia para la consolidación y el fortalecimiento de la identidad”. (Llano Franco, 2020, p. 15)

Estos lugares surgen desde los territorios indígenas nasa como una opción para sus comuneros ante las cárceles estatales, que se han convertido en centros de reproducción del crimen y donde las condiciones de hacinamiento, salubridad y alimentación ponen en situaciones de riesgo constante a los prisioneros que oscilan entre condenados e imputados por actividades delincuenciales, la posibilidad de la resocialización en las cárceles colombianas es una pretensión (sin exagerar utópica) cada vez más lejos de cumplirse. Pese a que existen unas condiciones especiales para el tratamiento de los indígenas en el interior de los centros carcelarios estatales la afectación por los problemas que se presentan en estos sitios de detención se hace imposible de esquivar, por eso la necesidad de que los pueblos indígenas comenzaran a expandir los centros de armonización en sus territorios:

Se presentó la urgencia de construir espacios propios donde los comuneros que realizan acciones de desarmonía (lo que en la justicia estatal sería delito) sean equilibrados y se logren avances en los respectivos procesos de armonía con la participación del Cabildo, los The´Wala y la familia. A partir de esta necesidad los cabildos del Norte del Cauca comenzaron de forma paulatina a implementar los Centros de Armonización Indígena. (Velasco Cano, 2018, p. 121)

Los Centros de Armonización se han construido sobre lugares considerados sagrados para el pueblo indígena nasa, “(..) los pueblos se transformen, estén en movimiento y especialmente en los sitios sagrados, en Nasa Yuwe, ksxa´w yat, que contiene una parte importante de su saber pero que, sobre todo, son la fuente del orden del mundo” (Centro Nacional de Memoria Histórica y ONIC, 2019, p. 28). Allí se encuentran las casas donde se llevan a los comuneros que han infringido la armonía en las comunidades, sea por robar, agredir a otro indígena, entre otras múltiples acciones que causan ruptura con la armonización.

Por lo general en los lugares donde se encuentran los centros también se realizan reuniones y las asambleas de la comunidad, a lo que se vinculan las huertas comunitarias con plantas medicinales, espacios para la cría de animales, entre otras posibilidades que ofrecen estos lugares espirituales y ancestrales:

(...) los sagrados son significados positivamente lugares para el saber chamánico; para vivir la espiritualidad y conexión con otros mundos y/o seres; para evocar y agradecer mediante rituales especiales a la naturaleza (...) Además son concebidos como morada de los ancestros”. (Gómez Valencia, 2015, p. 151)

Los indígenas que son llevados por un determinado tiempo a los centros de armonización cumplen en las reuniones y asambleas con atender a los líderes y la comunidad en general recibiendo y preparando los alimentos que se consumirán en el transcurso de la actividad comunitaria. En lo cotidiano se dedican a mantener las huertas y el cuidado de los animales, cuando se planean acciones comunitarias o de mingas, por ejemplo, para adecuar una carretera también son llamados a participar, entonces hacen trabajo comunitario.

Los indígenas que se encuentran en los centros de armonización no pierden el contacto con la comunidad, son observados y valorados por las actividades que realizan, al cumplir el tiempo en el centro de armonización y volver a su sitio de habitación son recibidos como parte de la comunidad ya que nunca se fueron, simplemente aportaron a la armonía social. Se estaría entonces en una práctica reparadora y de encuentro comunitario más que la sanción penal que pretende el castigo y el aislamiento social del delincuente, que sucede frecuentemente en la justicia ordinaria: “Con referencia al sistema sancionador indígena (...) El objetivo de la sanción es esencialmente preventiva, resocializadora y reparadora. Hay que destacar sobre todo la dimensión moral y educativa de la sanción y su fin purificador y curativo”. (Dlestikova y Llano, 2018, p. 164)

La propuesta de los centros de armonización como un espacio de espiritualidad para la convivencia que ha realizado el pueblo Nasa desde sus inicios se ha venido reproduciendo por distintas comunidades indígenas en el Valle del Cauca, debido que se promueve una mayor autonomía para resolver los conflictos que suceden en el interior de las comunidades, con el respaldo del reconocimiento de la autonomía que ha tenido un amplio desarrollo jurisprudencial por parte de las Altas Cortes, en concreto la aplicación del derecho propio y las cosmovisiones que caracterizan a los respectivos pueblos:

(...) los órdenes legales no estatales pueden ser el embrión de esferas públicas no estatales y la base institucional de la autodeterminación, como es el caso de la justicia entre los indígenas: formas de justicia popular, local, informal, comunitaria, que son parte del conjunto de luchas. (Sousa Santos, 2018, p. 261)

En una región de conflictos sociales y armados como es el departamento del Cauca, los centros de armonización se convierten en un espacio de armonía y convivencia que no solamente se reduce a las comunidades indígenas sino que puede ampliarse a las otras

comunidades étnicas e incluso pueden convertirse en un referente para los acuerdos de paz ya firmados y los que se proyectan hacia el futuro, construyendo lo que desde la mirada indígena andina se ha llamado el buen vivir:

Las nociones de Buen Vivir y Vivir Bien han sido planteadas como traducciones o representaciones al castellano de los principios filosóficos Sumak Kawsay y Suma Qamaña, provenientes de las tradiciones amazónica kichwa y andina aymara, respectivamente, asociadas a prácticas sociales, saberes ancestrales y formas de comprender la realidad de estos pueblos. Ambos pueden entenderse como “vida plena” o “vida en plenitud”, y describen un conjunto de relaciones que expresan una forma de vida limpia y plena entre los seres humanos y la naturaleza, equivalente a un todo armónico y equilibrado. (Vásquez, Orellana y Rodríguez, 2021, pp. 121-122)

Los Centros de Armonización posibilitan la relación equilibrada entre naturaleza y comunidad, por lo cual se estaría en la práctica y la reproducción de un buen vivir, que es lo pretendido por los pueblos indígenas andinos, no solamente para ellos sino también para la sociedad en su conjunto; por eso en las constituciones ecuatoriana y boliviana se vincula con una pretensión de beneficio general: “Los derechos de la naturaleza forman parte de un concepto andino introducido con vigor en la Constitución: el Suma Kawsay, Buen Vivir [...] A ese concepto la Constitución de Ecuador le dedica 75 artículos en el apartado “Régimen del Buen Vivir”. (Zibechi, 2015, p. 281

El inconveniente que han tenido los Centros de Armonización se soporta en su financiación, son las comunidades con sus recursos y algunos proyectos desde las instituciones estatales los que han podido sostenerlos; sin embargo, después de varios años el desgaste aparece, se debe resolver la situación para mantener esta formidable expresión del derecho propio de los pueblos indígenas. Los centros de armonización con sus prácticas y sus cosmovisiones vinculadas se pueden determinar desde la perspectiva de paz que se ha configurado desde lo legal y lo jurisprudencial como instituciones de justicia transicional, esenciales para la resolución de los conflictos armados por los que el país ha vivido en las décadas recientes, y más aún para regiones como el departamento del Cauca.

Centros de Armonización: respuesta a tratados internacionales y la JEP

El reconocimiento de la diversidad cultural y en ella el de los pueblos indígenas en Latinoamérica se puede considerar reciente, debido a que por un tiempo prolongado

(desde la Conquista hasta finales del siglo XX) la pretensión ha sido la asimilación; este proceso de reconocimiento inicia desde el Derecho internacional, que ha determinado la importancia de las cosmovisiones indígenas (ancestrales) no solamente para la interacción cultural contemporánea sino su protección por parte de las organizaciones internacionales y estatales:

El Convenio que sería el soporte para un reconocimiento real de los derechos de las comunidades étnicas, especialmente de los pueblos indígenas, sería el 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de 1989, logrando ser reconocidos como pueblos diferenciados al interior de los Estados o incluso en igualdad de condiciones que las mismas organizaciones estatales “[...] En el siglo XXI aparecen Declaraciones que consolidarán el reconocimiento de los derechos fundamentales internacionales y nacionales de las comunidades étnicas, estas son la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el 2007 (Llano y Velasco, 2021, pp. 26-27). [Fin de cita]

Este reconocimiento desde el Derecho internacional para los pueblos indígenas, especialmente el convenio 169 de la OIT, sería un importante referente para lo que sucedería con la proclamación de la Constitución colombiana de 1991 que vincularía varios derechos para los indígenas que se encuentran en sus territorios en el contexto nacional: “(...) la Constitución estableció una serie de derechos (...) Estos derechos pueden reunirse en tres categorías: derechos de autogobierno, derechos de participación política y derechos culturales. La Constitución de 1991 puede calificarse, por tanto, como una Constitución multicultural”. (Bonilla, 2015, pp. 307-308)

Pese a este reconocimiento internacional y constitucional de los pueblos indígenas colombianos, la situación en los territorios donde se encuentran es compleja, uno de los factores que más ha incidido en la convivencia territorial es el conflicto armado que los ha impactado directamente, debido a que las confrontaciones armadas más intensas han ocurrido en los territorios indígenas, originando multiplicidad de víctimas como desplazados, heridos y muertes de los comuneros indígenas. Las cifras expuestas por el Observatorio de Conflicto y Memoria –OMC- lo demuestran: “(...) registros del OMC, entre 1958 y 2019 los pueblos indígenas han sido violentados con un total de 5.011 víctimas durante el conflicto. El asesinato selectivo es el principal hecho victimizante, con un total de 2.300 víctimas durante el período registrado”. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2020)

Los pueblos indígenas localizados en los diferentes sitios de la geografía nacional se han afectado directa e indirectamente por el conflicto armado, debido a que sus territorios son lugares estratégicos para acciones militares por parte de los distintos grupos armados o en el caso más reciente, son importantes para intereses locales,

nacionales y globales por la riqueza de su biodiversidad, convirtiéndose en zonas de constante confrontación armada; precisamente el suroccidente colombiano debido a su ubicación ha llevado a que el conflicto armado sea de mayor intensidad, es allí donde han surgido los grupos guerrilleros y también han llegado los grupos paramilitares y donde en parte las fuerzas militares estatales han llevado acciones respaldadas internacionalmente como el Plan Colombia: “(...) puesta en marcha del Plan Colombia y el giro hacia la guerra contra el terror abre el espacio para plantear una avanzada militar diseñada contra las insurgencias en el Plan Patriota (...) sus efectos en los territorios indígenas fueron sensibles”. (Centro Nacional de Memoria Histórica y ONIC, 2019, p. 388)

Pero también en la región del suroccidente colombiano se han efectuado procesos de paz y reconciliación con distintos grupos armados y los territorios donde se encuentran los pueblos indígenas han sido testigos del desarme y la transformación en partidos políticos o movimientos sociales de las guerrillas que se han desmovilizado; es el caso de la guerrilla del M-19 que se desmovilizó en Santo Domingo, en el Norte del Cauca, y la guerrilla de carácter indígena, el Movimiento Armado Quintín Lame, en Pueblo Nuevo, municipio de Caldono entre el norte y el centro del departamento del Cauca, ambos en territorios de pueblos indígenas: “(...) las comunidades de todos los resguardos indígenas del Cauca organizaron una gran fiesta en Pueblo Nuevo el día de la dejación de armas, asistiendo más de tres mil personas que acompañaban a sus muchachos en gesto de paz”. (Tattay y Peña, 2013, p. 161)

En el más reciente acuerdo entre el gobierno y la guerrilla de las Farc el departamento del Cauca y nuevamente territorios indígenas serían parte de las zonas donde se ubicarían varios de los frentes guerrilleros del sur del país para el proceso de dejación de armas y convertirse no solamente en movimiento político, sino que también estos territorios fueran priorizados para la inversión social:

En el Departamento del Cauca donde la guerrilla de las FARC ha tenido una notable presencia en la parte rural fueron creadas dos Zonas Veredales Transitorias de Normalización, la primera en la parte rural del municipio de Caldono en las veredas San Antonio y Santa Rosa al interior de resguardos indígenas de la comunidad Nasa [...] la otra Zona Veredal se encuentra ubicada en el municipio de Buenos Aires que hace parte del Norte del Cauca [...] en el municipio de Miranda en el Norte del Cauca en la vereda de Monterredondo se estableció el Punto Transitorio de Normalización. (Llano y Velasco, 2020, p. 29)

Esto muestra una vez más cómo los territorios indígenas no solamente han sido testigos directos del conflicto armado con miles de víctimas, sino también que le han apostado a la paz por décadas, precisamente una muestra del apoyo a la consolidación de la paz

para el acuerdo más reciente (2016) fue que a los Centros de Armonización llegaran varios de los desmovilizados de las antiguas Farc que eran indígenas y al hacer trabajo comunitario fueran vinculados paulatinamente a la comunidad de la cual han sido parte y recuperaran su identidad cultural, es aquí donde los Centros de Armonización se convierten en un referente de convivencia y del buen vivir, debido a que pese a las diferencias se puede armonizar y proyectar la integración comunitaria:

La diferencia sustancial entre el concepto de “reincorporación”, establecido desde la perspectiva institucional, y el proceso de “armonización”, planteado por las comunidades indígenas (...) el programa armonización de excombatientes pertenecientes a la comunidad indígena nasa –el programa “Recomponer un camino de Vuelta a Casa”– logra configurarse como una oportunidad para la construcción de paz territorial y el Buen Vivir. (López, 2020, p. 112)

Estos procesos de armonización que incluyen no solamente los lugares espirituales, entre ellos los Centros de Armonización, sino todo el territorio del cual es parte el compareciente, logra la vinculación del indígena nasa nuevamente a su contexto sociocultural; precisamente en una decisión reciente de la Jurisdicción Especial para la Paz –JEP– con el caso 05 determinó que los territorios indígenas del norte del Cauca en un primer momento y sur del Valle del Cauca posteriormente serían de especial estudio para reconocer las víctimas y los victimarios del conflicto armado entre la Fuerza Pública y las Farc con la pretensión de llevar a cabo la reparación a las comunidades afectadas:

(...) así como en el norte del Cauca, el sur del Valle del Cauca fue el centro de las acciones del Bloque Occidental de las Farc-EP, que afectó a numerosas comunidades afrodescendientes e indígenas y puso en peligro su estabilidad social, cultural, organizativa, política, ancestral, lo mismo que su permanencia cultural y pervivencia colectiva. Asimismo, los informes establecen que en ambas zonas operó la Tercera División del Ejército Nacional, por lo que muchos hechos ocurridos en el norte del Cauca se extendieron o continuaron en los municipios adicionados de esa región y del sur del Valle del Cauca. (Jurisdicción Especial para la Paz, JEP, 2019)

El sur del Valle del Cauca, especialmente en las zonas rurales con significativa población indígena, especialmente perteneciente al pueblo nasa, se asistió a la intensificación de las confrontaciones armadas entre las guerrillas y las Fuerzas Armadas estatales, impactando las relaciones culturales entre los indígenas, lo que se conoce desde la ancestralidad como desarmonías, por eso entre las pretensiones de las comunidades afectadas se encuentra la armonía territorial, y dentro de este caso 05 la JEP postuló al río Cauca como víctima del conflicto armado:

En el Auto 226, la Sala de Reconocimiento detalló que entre los años 2000 a 2004 se realizó una conducta sistemática permitida por la fuerza pública, y realizada por grupos paramilitares, que consistió en asesinar personas y arrojarlas al río Cauca para que nunca pudieran ser encontradas. Esto no solo afectó la vida de estas personas, sino también al medio ambiente. Miles de cadáveres fueron lanzados al río. Esto afectó sus aguas, las especies que lo habitan y vulneró, profundamente, la relación de decenas de comunidades étnicas con la naturaleza. (JEP, 2023)

Pero no solamente la JEP ha determinado las afectaciones del conflicto armado en las poblaciones indígenas que hacen parte del Sur del Valle del Cauca, estas mismas comunidades han construido acciones de convivencia en los territorios, entre las que sobresalen la Guardia indígena, que protege el territorio y el medio ambiente, los Centros de Armonización como lugares de reencuentro cultural por parte de comuneros que vulneren la armonía colectiva y proyectos de intervención como las prácticas agropecuarias sostenibles y orgánicas.

Para esta investigación lo prioritario son los Centros de Armonización y el rol que han tenido en el proceso de justicia transicional previo un diálogo intercultural entre la JEP y la Jurisdicción Especial Indígena –JEI–

(...) en la JEP se respeta la interculturalidad con un enfoque étnico racial, que se observa en la aplicación de la normativa universal y regional [...] inclusión de los pueblos indígenas y el respeto a los métodos a los que recurren tradicionalmente”. (Balcázar et al., 2020, p. 336)

La pretensión existente es superar la situación del conflicto armado en el pasado y la proyección para las nuevas propuestas de paz que se desprenden desde las acciones encaminadas por parte del ejecutivo con los restantes grupos armados y que siguen impactando la armonía territorial de los pueblos indígenas vallecaucanos.

Pluralismo jurídico: perspectiva teórica de los Centros de Armonización

Entre los conceptos que explican la relación de los conflictos sociales, uno de ellos el conflicto armado, con la diversidad cultural se encuentra el pluralismo jurídico proveniente de especialidades como la antropología y la sociología jurídica; entre los primeros conflictos y choque cultural que va a analizar se encuentran los procesos de colonización de los Estados del Norte a las regiones recién conquistadas: “La investigación sobre las sociedades coloniales y poscoloniales produjo una versión de pluralismo jurídico

al que denomino pluralismo jurídico clásico, que sería el análisis de las intersecciones entre los derechos europeo y nativos”. (Merry, 2007, p. 95)

Las prácticas culturales referenciadas como regulativas por parte de los pueblos indígenas en el interior de sus comunidades se mantuvieron por siglos, debido a la resistencia que presentaban al proceso de colonización estos pueblos; una muestra de que sobrevivió parte de sus costumbres es que comunidades localizadas en la zona de cordillera como los nasa y los misak, en el departamento del Cauca, reprodujeron su cultura e identidad hasta los tiempos que transcurren, las lenguas como el nasa yuwe se mantienen en los territorios donde se congregan los nasa: “(...) Austin, P., en el año 2008 indica la existencia de 75.000 hablantes Nasa Yuwe. Según Garabide (2019) el número de hablantes es de 75.000 aproximadamente”. (del Valle Eskauriaza, 2020, p.110)

No se puede desconocer que los procesos de colonización impactaron a los pueblos indígenas de la región del suroccidente colombiano y apropiaron como suyas ciertas prácticas en la forma de regular sus conflictos como el fueite o el cepo; sin embargo, mantuvieron ciertas cosmovisiones que solamente fueron reconocidos en las décadas recientes desde sus prácticas para resolver internamente sus conflictos e identidades culturales, una de ellas la JEI: “El artículo 246 de la Constitución Política de 1991 reconoce la jurisdicción indígena en virtud del pluralismo que invoca en su preámbulo, permitiendo la coexistencia de sistemas de justicia propia de los pueblos indígenas en Colombia”. (Olarte Delgado y Ramos Vega, 2020, p. 151)

Es importante destacar que las prácticas que realizan los pueblos indígenas para su convivencia no son homogéneas, cada pueblo indígena tiene sus propias cosmovisiones e incluso la Jurisdicción Especial Indígena que proviene del reconocimiento estatal no es aplicada de manera uniforme debido a las particularidades culturales; se puede decir que se asiste a un pluralismo jurídico de los pueblos indígenas en el contexto colombiano:

(...) los grupos indígenas que no se pueden señalar de forma homogénea, sino que se distinguen de forma heterogénea por los disímiles grupos étnicos que conforman lo concebido como indígena y donde cada colectivo posee su propia identidad cultural. Por consiguiente, su propia práctica jurídica. Por lo tanto, variedad de comunidades indígenas, variedad de prácticas jurídicas, para este caso existe una estrecha relación entre pluralismo cultural y pluralismo jurídico. (Llano, 2017, p. 213)

Como se puede observar, en el complejo contexto colombiano solamente en pueblos indígenas se expondría el pluralismo jurídico; sin embargo, la interacción con otros espacios como el estatal y el internacional muestra que el pluralismo es más complejo que la relación histórica del proceso de colonización; se puede decir que la globalización

intensificó el pluralismo jurídico, por lo cual se pasaría del pluralismo jurídico clásico de la época colonial al nuevo pluralismo jurídico de las sociedades industriales a una especie de tercer momento, el pluralismo jurídico global: “(...) estamos entrando en un tercer período, el período de la pluralidad jurídica posmoderna [...] versa sobre órdenes jurídicos globales que coexisten, supraestatalmente, en el sistema mundo, tanto con el Estado como con los órdenes jurídicos infraestatales”. (Sousa Santos, 2009, p. 63)

El pluralismo jurídico global es una realidad que es visible y que adquiere mayor protagonismo cuando se intensifican las relaciones con organizaciones internacionales, sean estatales o privadas, incluso entre los mismos pueblos indígenas o comunidades negras o campesinas las alianzas internacionales y transnacionales se encuentran en el orden del día, construyendo lo que Santos llama globalización contrahegemónica: “La naturaleza contrahegemónica de Nuestra América yace en su potencial para desarrollar una política transnacional progresista. Dicha cultura política se concentrará en (...) identificar los múltiples vínculos locales/globales entre luchas, movimientos e iniciativas”. (Sousa Santos, 2018, p. 257)

Una muestra de participación de distintos ordenamientos jurídicos en un mismo espacio para el contexto colombiano ha sido el acuerdo de paz entre el gobierno colombiano y la antigua guerrilla de las Farc, donde participan organizaciones supraestatales como la ONU, delegados de gobiernos de Europa y América, las distintas instituciones estatales y lo local por medio de las comunidades afectadas por el conflicto armado; precisamente la justicia transicional fue incorporada en el proceso de acuerdo a partir de las experiencias exitosas de conflictos armados internos en el mundo, por supuesto con un soporte conceptual que es transversal a los implicados en las salidas plausibles de las confrontaciones:

No solo el Consejo de Seguridad de la ONU adoptó en el 2004 un informe en el que sentó las bases para articular la justicia transicional y el posconflicto, sino que, a partir del 2012, el Consejo de Derechos Humanos, también de la ONU, nombró al primer relator especial en la materia [...] el campo ha seguido dando pasos importantes en la fundamentación de su base conceptual, puliendo así el marco teórico para abordar los dilemas propios de las sociedades en transición. (Torres, 2023, p. 278)

El soporte teórico de la justicia transicional estaría en los principios que determinan la aplicación de este tipo de justicia especial y que en algunos casos se encuentran más en un tipo de derecho informal que promueve la paz y la convivencia de los ciudadanos que estuvieron en tensiones y confrontaciones:

(...) justicia transicional puede definirse como la concepción de justicia asociada con periodos de cambio político, caracterizada por las respuestas legales para confrontar los daños de los regímenes represivos anteriores o de un conflicto armado interno. La justicia transicional puede incluir mecanismos judiciales y no judiciales con diferentes niveles en la forma de juzgar a los individuos. Esta comprende juzgamiento individual, reparaciones, verdad, reforma institucional, descalificación y destituciones. (Ambos, Cortés y Zuluaga, 2018, p. 26)

El análisis teórico parte desde especialidades como la sociología y la antropología jurídica por medio de un concepto que se encuentra en deliberación constante, el pluralismo jurídico, que explica el complejo contexto colombiano donde la diversidad cultural es proporcional a lo relacionado con lo jurídico y que no escapa a las relaciones entre lo local, lo estatal y lo global o internacional, poniendo en escena un pluralismo jurídico de última generación pero que impulsa las respectivas explicaciones de los fenómenos contemporáneos donde el Derecho se relaciona con lo social, y que adquiere connotaciones más particulares cuando se vincula fenómenos como el conflicto armado y la justicia transicional que hacen de Colombia un paradigma interesante de pluralismo y la paz, más cuando se trata de la participación de los pueblos indígenas que añoran la convivencia en su territorio, donde los procesos de armonización ha de ser lo prioritario, llevando a una reproducción cultural aceptable para todos.

Referencias

- Ambos, K., Cortés Rodas, F. y Zuluaga Taborda, J. (2018). Prólogo, *Justicia Transicional y Derecho Penal*. Siglo del Hombre y Fundación Konrad Adenauer. <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/Justicia%20transicional%20y%20derecho%20penal%20internacional.pdf>
- Balcázar Campoverde, H. G., Blum Baquedano, D. F., Chávez Vaca, D. F., Gualoto Simbaña, R. M., Molina Molina, M. M., Nieto Vargas, Y. y Vega Rivera, F. X. (2020). La interculturalidad en la Justicia Especial para la Paz (JEP). Carlos Arturo Gómez Pavajeu y Jennifer Rocío Olivero Duque (directores), *Algunos elementos de debate sobre la Jurisdicción Especial para la Paz –JEP–*. Universidad Externado de Colombia.
- Bonilla, D. (2015). Autogobierno e identidad cultural. La Corte Constitucional colombiana y el derecho a la consulta previa. Daniel Bonilla Maldonado (editor académico), *Constitucionalismo del Sur Global*. Siglo del Hombre.

Centro Nacional de Memoria Histórica (2020). *Pueblos indígenas, víctimas de violencias de larga duración*. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/pueblos-indigenas-victimas-de-violencias-de-larga-duracion/#:~:text=Seg%C3%BAn%20los%20registros%20del%20OMC,v%C3%ADctimas%20durante%20el%20periodo%20registrado>

Centro Nacional de Memoria Histórica y ONIC, Organización Nacional Indígena de Colombia (2019). *Tiempos de vida y muerte. Memorias y luchas de los pueblos indígenas de Colombia*. Centro Nacional de Memoria Histórica y ONIC.

Corte Constitucional (2019). Sentencia 480, 15 de junio. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=172263>

Cruz Rodríguez, M., Montaña, J. A. y Ayala, M. C. (2020). Indígenas en prisión. La imposición estatal de la cárcel y el deber de respetar la justicia indígena en Colombia. *Revista Cambios y permanencias* 2(11), 319-365, <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistacyp/article/view/11702>

Del Valle Eskauriaza, A. B. (2020). Vitalización y reproducción de la lengua Nasa Yuwe: dos modelos educativos en un contexto sociolingüístico minorizado, *Ikastorratza, e-Revista de didáctica*, 24, 102-137, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7373366>

Dlestikova, T. y Llano Franco, J. V. (2018). Jurisdicción Especial Indígena en materia penal: Comparación entre Perú y Colombia. *Globalización hegemónica y alternativas de justicia por las comunidades étnicas*. Ibáñez, 137-178.

Gobernación del Valle del Cauca (2024). Gobierno del Valle y Agencia de Renovación del Territorio se articulan para fortalecer proyectos en municipios PDET. <https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/81241/gobierno-del-valle-y-agencia-de-renovacion-del-territorio-se-articulan-para-fortalecer-proyectos-en-municipios-pdet/>

Gómez Valencia, H. (2015). *Justicias indígenas de Colombia: reflexiones para un debate cultural y jurídico*. Consejo Superior de la Judicatura.

Jurisdicción Especial para la Paz –JEP- (2023). La JEP acredita como víctima al río Cauca en el Caso 05. <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/-la-jep-acredita-como-victima-al-rio-cauca-en-el-caso-05.aspx>

Jurisdicción Especial para la Paz –JEP- (2019). La JEP incorpora cinco municipios del Valle y cuatro del Cauca al caso 005. <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/La-JEP-incorpora-cinco-municipios-del-Valle-y-cuatro-del-Cauca-al-caso-005-.aspx>

Katzer, L., Álvarez Veinguer, A., Dietz, G. y Segovia, Y. (2022). Puntos de partida. Etnografías colaborativas y comprometidas, *Revista Tabula Rasa*, 43, 11-28. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-24892022000300011#:~:text=La%20etnograf%C3%ADa%20colaborativa%20se%20asienta,individuo%20\(hacer%20en%20com%C3%BAn\)](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-24892022000300011#:~:text=La%20etnograf%C3%ADa%20colaborativa%20se%20asienta,individuo%20(hacer%20en%20com%C3%BAn)) .

Llano Franco, J. V. (2017). *Teoría del Estado y del Derecho. Pluralismo Jurídico*. Ibáñez.

Llano Franco, J. V. y Velasco Cano, N. (2021). Del Derecho Internacional al Sur Global en comunidades del Pacífico colombiano. Jairo Vladimir Llano Franco, *Desigualdades y conflictos en el Pacífico colombiano*. Ibáñez.

Llano Franco, J. V. (2020). Relaciones interculturales entre comunidades indígenas, negras y campesinas del norte del Cauca. *Revista de Derecho*, 53(1), 10-29. <https://www.redalyc.org/journal/851/85170148002/html/>

Llano Franco, J. V. y Velasco Cano, N. (2020). Conflicto armado y pos-acuerdo en el Norte del Cauca. *Pos-acuerdo y territorio en las comunidades indígenas, afro y campesinas en el Norte del Cauca*. Ibáñez.

López León, M. V. (2020). Proceso de armonización de excombatientes pertenecientes al Pueblo Indígena Nasa: una oportunidad para la construcción de paz territorial y buen vivir. *Criterios, Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Política Internacional*, 2(13), 109-132, <https://revistas.usb.edu.co/index.php/criterios/article/view/5503>

Merry, S. E. (2007). *Pluralismo Jurídico*. Siglo del Hombre y Universidad de los Andes.

Olarte Delgado, A. M. y Ramos Vega, A. (2020). El transitar de la jurisdicción indígena en Colombia: De la Jurisprudencia de las Cortes colombianas a la cárcel. Marcela Gutiérrez y Ángela Marcela Olarte (editoras), *Pluralismo jurídico y derechos humanos: perspectivas críticas*. Universidad Externado de Colombia.

Organización de Naciones Unidas -ONU- (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. https://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf

- Sandoval Forero, E. A. (2013). *Etnografía para la paz, la interculturalidad y los conflictos. Metodologías descolonizadoras. Revista de Ciencias Sociales* (Cr), vol. III, núm. 141, 11-24. <https://www.redalyc.org/pdf/153/15329875001.pdf>
- Sousa Santos, B. de (2018). *Una epistemología del Sur*. Siglo XXI y CLACSO.
- Sousa Santos, B. de (2009). *Sociología Jurídica Crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*. ILSA.
- Tattay, P. y Peña, J. E. (2013). *Movimiento Quintín Lame. Una historia desde sus protagonistas*. Fundación Sol y Tierra.
- Torres, F. E. (2023). ¿De desplazados a víctimas? Una genealogía de la justicia transicional en Colombia desde la perspectiva de la Corte Constitucional. Juana Acosta-López y María del Rosario Acosta-López (editoras), *Justicia Transicional en Colombia. Una mirada retrospectiva*. Ariel.
- Vásquez Bustamante, J. P., Orellana Yáñez, J. y Rodríguez Texeira, J. (2021). Del Sumak Kawsay al debate por el Buen Vivir: significados en disputa y disputa por los significantes, Sí somos americanos. *Revista de Estudios Transfronterizos*, XXI (2), 120-145. <http://dx.doi.org/10.4067/S0719-09482021000200120>
- Velasco Cano, N. (2018). Justicia indígena Nasa y Centros de Armonización como alternativas en tiempos de transición. *Globalización hegemónica y alternativas de justicia por las comunidades étnicas*. Ibáñez, 115-135.
- Zibechi, R. (2015). *Descolonizar el pensamiento crítico y las prácticas emancipatorias*. Ediciones Desde Abajo.